



Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad

Kutxabank Vida y Pensiones

Versión 5.0 – 12/12/2023

Control de Cambios

Histórico de Versiones		
Versión	Fecha	Resumen de los cambios producidos
1.0	17/03/2021	Primera versión
2.0	15/12/2021	Revisión anual 2021
3.0	13/07/2022	Adaptación del enfoque para recoger la integración de los riesgos de sostenibilidad.
4.0	14/12/2022	Revisión anual 2022
5.0	12/12/2023	Revisión anual 2023

Responsabilidad	
Nombre	Función de Gestión de Riesgos

Documentación Afectada

Documentación	
ID	Nombre
-	
-	

Índice

1.	Introducción	5
2.	Ámbito de aplicación.....	5
3.	Gestión de los riesgos de sostenibilidad y procesos de decisión	5
4.	Principios generales para la integración de los riesgos de sostenibilidad	6
5.	Aprobación, revisión y actualización	7
	Anexo I: Marco regulatorio	8

1. Introducción

El presente documento define la política de integración de los riesgos de sostenibilidad (en adelante, la “Política”) de Kutxabank Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (en adelante, “Kutxabank Vida y Pensiones” o la “Compañía”).

La Política ha sido aprobada por el consejo de administración de la Compañía, recogiendo la filosofía y los principios de gobierno aplicables en materia de integración de los riesgos de sostenibilidad.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la Política se limita a los productos de la Compañía afectados por esta normativa:

- Seguro de Rentas Individuales
- Seguro Unit Linked
- Seguro de Prejubilaciones (exteriorización de compromisos por pensiones)
- Seguro Plan de Previsión Asegurado (PPA)
- Seguro Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)
- Seguro Plan de Jubilación Revalorizable (PJR)

También están afectadas por la normativa y, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de esta Política, las Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSVs) de Empleo gestionadas por la Compañía:

- Biharko, EPSV de Empleo
- EPSV de Empleo, Trabajadores de Productos Tubulares
- Previsión Viviendas de Vizcaya Gizartea, EPSV de Empleo

3. Gestión de los riesgos de sostenibilidad y procesos de decisión

En aplicación del “Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros”, a fin de reforzar la transparencia e informar a los inversores finales, la Compañía debe mantener información en su sitio web sobre la forma en que integra los riesgos de sostenibilidad pertinentes, materiales o posiblemente materiales, en sus procesos de toma de decisiones de inversión, incluidos los aspectos de organización, gestión de riesgos y gobernanza de dichos procesos.

Existen aspectos en el funcionamiento y modelo de negocio de las empresas que pueden causar pérdidas inesperadas, gastos, ineficiencias, litigios, presión regulatoria e impactos reputacionales. Ejemplos son los activos vinculados al cambio climático, desafíos en las relaciones laborales o falta de transparencia en torno a las prácticas contables entre otros.

A nivel soberano, y extrapolable en general a otros ámbitos de la administración pública (local, etc.), los riesgos relacionados, entre otros factores, con la gestión de los recursos naturales, las normas de salud pública y la corrupción, y en general el índice de desarrollo social, pueden afectar a los ingresos fiscales, la balanza comercial y la inversión extranjera.

Estos efectos pueden provocar una caída en el precio de las emisiones (bonos, acciones, etc.), un aumento en la volatilidad de ese precio, y un incremento del riesgo de impago.

De acuerdo con lo anterior, Kutxabank Vida y Pensiones va a tomar en consideración los riesgos de sostenibilidad (ambiental, social y de gobierno corporativo) en el proceso de toma de decisiones de inversión para toda su cartera de inversión.

En este sentido, y como a continuación se expondrá, Kutxabank Vida y Pensiones ha definido diversas líneas de actuación para la integración de estos riesgos en el proceso de toma de decisiones de inversión.

Kutxabank Vida y Pensiones no tiene en cuenta las incidencias adversas (PIAS) sobre los factores de sostenibilidad en su cartera de inversión, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas y no se encuentra obligada normativamente a ello por razón de su tamaño. No obstante, valorará la situación del mercado y los avances del desarrollo normativo a la luz de su estrategia de sostenibilidad periódicamente para replantear, en su caso, esta decisión.

4. Principios generales para la integración de los riesgos de sostenibilidad

Como parte de su procedimiento de toma de decisión de inversión, Kutxabank Vida y Pensiones medirá periódicamente la exposición a los riesgos de sostenibilidad de las inversiones subyacentes de su cartera de inversión.

Atendiendo a este objetivo, para el seguimiento de los impactos de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversiones, se ha establecido la siguiente metodología:

- La medición de los riesgos de sostenibilidad de las inversiones subyacentes, incluyendo las nuevas inversiones, se realizará mediante la obtención y selección de indicadores del rating ESG proporcionados por:
 - ✓ Para bonos corporativos y renta variable se acudirá a las agencias calificadoras del riesgo de sostenibilidad seleccionadas.
 - ✓ Para la inversión indirecta vía fondos de inversión, se combinarán aspectos cualitativos a nivel de gestora, con aspectos cuantitativos a nivel de fondo de inversión, mediante el rating de sostenibilidad proporcionado por los proveedores de datos ESG contratados a este efecto.
 - ✓ Para emisiones públicas (deuda soberana y comunidades autónomas) se empleará índices de referencia relacionados con aspectos ESG.
- Una vez se han obtenido estos datos e indicadores de sostenibilidad, se han establecido una serie de umbrales que determinan, dentro del proceso de toma de decisión de

inversión, si está permitido o no invertir en un determinado activo, atendiendo a su evaluación al riesgo de sostenibilidad y si este riesgo se considera o no aceptable.

- Adicionalmente a lo anterior, serán de aplicación las siguientes estrategias de exclusión:
 - ✓ Exclusión de emisores o emisiones radicadas en paraísos fiscales.
 - ✓ Lista de exclusión a exposiciones en compañías cuyas actividades no cumplan con los requisitos mínimos en materia ESG, de acuerdo con los sectores excluidos en NACE.
- Una vez se haya acordado realizar una determinada inversión, pasando ésta a formar parte de la cartera, se efectuará un seguimiento y control periódico para identificar posibles desviaciones respecto a los criterios de integración ESG anteriormente descritos, y comunicarlos, en su caso, a las personas responsables, para que, así estas últimas puedan adoptar las decisiones pertinentes y, en su caso, solventar las desviaciones.

5. Aprobación, revisión y actualización

El Comité de Riesgos es el encargado, por mandato del Consejo de Administración, de aprobar, revisar y velar por el cumplimiento de la política, siendo el propio Consejo de Administración el último responsable en la supervisión de la misma.

El mantenimiento, revisión y propuesta de adaptación de esta Política es responsabilidad de la Función de Gestión de Riesgos de la Compañía, que propondrá cualquier modificación al Comité de Riesgos, para su elevación y posterior aprobación por el Consejo de Administración de la Compañía. Esta política se revisará al menos anualmente.

Anexo I: Marco regulatorio

En particular, y sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad en la Compañía se rige fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- **Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros**

Artículo 3

Transparencia de las políticas relativas a los riesgos de sostenibilidad

1. Los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.
2. Los asesores financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su asesoramiento sobre inversiones o seguros.

Artículo 4

Transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad a nivel de entidad

1. Los participantes en los mercados financieros publicarán y mantendrán alojado en sus sitios web:
 - a) en caso de que tengan en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, una declaración acerca de las políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas, teniendo en cuenta su tamaño, naturaleza y la escala de sus actividades, así como los tipos de productos financieros que ofrecen; o
 - b) en caso de que no tengan en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, una justificación clara de por qué no lo tienen en cuenta, incluyendo en su caso, información sobre si, y cuándo, prevén tener en cuenta dichas incidencias adversas.
2. Los participantes en los mercados financieros la información proporcionada con arreglo a la letra a) del apartado 1 incluirá al menos lo siguiente:
 - a) información sobre sus políticas en materia de identificación y fijación de prioridades de las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad y de los principales indicadores al respecto;
 - b) una descripción de las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad y de cualquier acción emprendida en relación con este, cuando resulte pertinente, programada;
 - c) breves síntesis de las políticas de implicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, letra g), de la Directiva 2007/36/CE, en su caso;
 - d) referencia a su respeto de códigos de conducta empresarial responsables y normas internacionalmente reconocidas en materia de diligencia debida y de elaboración de

informes y, cuando proceda, a su nivel de alineación con los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, a partir del 30 de junio de 2021, los participantes en mercados financieros que superen en la fecha de cierre de balance el criterio de un número medio de 500 empleados durante el ejercicio publicarán y mantendrán alojada en sus sitios web una declaración acerca de sus políticas de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Dicha declaración contendrá al menos la información que se indica en el apartado 2.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, a partir del 30 de junio de 2021, los participantes en mercados financieros que sean sociedades matrices de un grupo grande según se indica en el artículo 3, apartado 7 de la Directiva 2013/34/UE y superen en la fecha de cierre de balance del grupo, en base consolidada, el criterio de un número medio de 500 empleados durante el ejercicio publicarán y mantendrán alojada en sus sitios web una declaración acerca de sus políticas de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Dicha declaración contendrá al menos la información que se indica en el apartado 2.